

esperando en la ante sala para quando fuese la
Ziud. entrar a hacer dha notoria y por la Ziud.
entendido lo propuesto por dho Sr. Concejidor = A
cordo entre dho Concejo y habiendo entrado en el
de Ayuntamiento. hizo saber a esta Ziud. Una Real Pro-
vision de su Magd. y senor de dha Real Chancilleria
referendada de don Juan Garcia Rebel en la qual es-
ta inserta la sentencia dada en diez y siete de los
corrientes mes y año a favor del Ex. mo Sr. Marqués de
Villena en el pleyto que sigue contra esta Ziud.
sobre la Villa de Siquena y su Condado y en Rebel
día se le mana a esta Vestidura dha Villa con sus
terminos y Jurisdiccion a dho Sr. Marqués, declaran-
do pertenecer a su Maynazgo dha Villa con lo
de may contenido en dha sentencia y a continua-
cion de ella se manda emplazar a esta Ziud. pa-
ra que dentro de diez días comparezca por sí
o por su procurador en seguimiento de dho pleyto a ale-
gar a su justizia y entendida esta Ziud. dho
Real Despacho y sentencia en el inserto dho
que deya luego suplicaba de ella para ante su Ma-
gestad y dha Real Chancilleria y para que
se pida y alegue lo que a la justa y notoria defension
de esta Ziud. Convienga = Acordo se execute lo con-
dado en el Ayuntamiento de ayer veinte y siete de
corrientes con notizia que tubo de dha sentencia y
El Caballero Procurador general cumplido

